

desde la carretera Cáceres a Casar de Cáceres. El impacto ambiental sobre el factor “paisaje” sería severo.

Por todo ello, se considera que el impacto ambiental del proyecto sería “crítico”.

Mérida, a 15 de enero de 2007.

El Director General de Medio Ambiente,
GUILLERMO CRESPO PARRA

ANEXO I DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consistiría en la extracción de áridos en la finca Torrealta, de Cáceres, en el paraje conocido como Santo Toribio. Corresponde a la parcela 12 del polígono 18.

La superficie afectada sería de 80.000 m² y el volumen final a extraer, de 120.000 m³.

El periodo estimado de trabajo hubiera sido de un año. El destino de los áridos hubiese sido la urbanización “Vegas del Mocho”, de Cáceres.

ANEXO II RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El Estudio de Impacto Ambiental incluye los siguientes epígrafes:

- “Antecedentes y Objetivos”: dicho apartado no viene reflejado explícitamente.
- “Situación Geográfica”: ya resumida en el Anexo I.
- “Legislación”: se enumera la legislación en materia de aguas, minería, actividades molestas, espacios naturales, residuos tóxicos y peligrosos y, finalmente, patrimonio natural.
- “Descripción del Proyecto”, ya resumidas en el Anexo I.
- “Examen de Alternativas”: no se plantean alternativas.
- “Evaluación de Impacto Ambiental”: es de destacar que no se realiza un inventario del medio; el impacto global es estimado como moderado, una vez aplicadas medidas correctoras.
- “Medidas Protectoras y Correctoras”: se aplicarían medidas preventivas (retirada y acopio de tierra vegetal, estado perfecto de la maquinaria utilizada, mantenimiento en lugares específicos, recogida de residuos, riego, cubrición de las cajas de camiones, limitación de horas de trabajo, cierre perimetral, etc.) y correctoras (ripado de pistas, inertización de suelos en caso de accidente, extendido de tierra vegetal y utilización de pistas).

- “Planificación de la Restauración”: se realizaría en atención al reglamento de evaluación de impacto ambiental; consistiría en la restauración, el seguimiento y el control durante las fases de replanteo de las zonas de explotación, retirada de la tierra vegetal, extracción del material y remodelación del terreno.

- “Periodo de Ejecución”: un año.

- “Presupuesto”, que asciende a la cantidad de 3.865 € (TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS).

Acompañan al estudio cinco planos (situación, accesos, planta general, frente de explotación, método de explotación y restauración).

RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2007, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el estudio de impacto ambiental de “Planta fotovoltaica de 8 MW en los parajes Llanos de Llerena y Vegas de Poza Muñoz, en el término municipal de Llerena”.

El proyecto de “Planta fotovoltaica de 8 Mw en los parajes Llanos de Llerena y Vegas de Poza Muñoz en el término municipal de Llerena”, pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura (convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero), por lo que conforme al artículo 2º se ha sometido a un estudio detallado de impacto ambiental por el trámite establecido en el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre.

El R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.ª de la Constitución; y su Reglamento de ejecución aprobado por R.D. 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. nº 118 de fecha 7 de octubre de 2006. En dicho periodo de información pública no se han presentado alegaciones.

El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo II.

En consecuencia la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 1º del Decreto 45/1991, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre el Proyecto de “Planta fotovoltaica de 8 Mw en los parajes Llanos de Llerena y Vegas de Poza Muñoz en el término municipal de Llerena”.

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada y analizados los potenciales efectos significativos que pudieran derivarse de la realización del proyecto, se considera viable desde el punto de vista ambiental, considerando que de su ejecución no se derivarán impactos ambientales críticos.

Asimismo, declaro que el proyecto no tendrá efectos negativos apreciables en lugares incluidos en la red “Natura 2000”.

Los impactos ambientales de efectos moderados y/o severos podrán ser corregidos con la aplicación de las medidas correctoras incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental (resumidas en el Anexo II de la presente Declaración). No obstante, será obligatorio ejecutar las medidas que a continuación se detallan, que prevalecerán en cualquier caso respecto a las resumidas en el Anexo II:

1. Procurar ubicar los seguidores en las zonas más alejadas de la carretera.
2. No se realizarán movimientos de tierras excepto los necesarios para la cimentación y accesos.
3. Sólo se desbrozarán las zonas afectadas por las cimentaciones y las calles, manteniendo la vegetación natural en el resto o instaurarla en caso de no existir. Una vez finalizada la instalación se realizará una siembra de herbáceas de especies existentes en la zona en todo el área de actuación.
4. En el perímetro de la parcela, se creará una pantalla vegetal para lo que se plantarán olivos.
5. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria deben realizarse en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio.
6. En caso de existir aseos las aguas residuales serán depuradas adecuadamente antes de su vertido, previa autorización del Órgano competente. Para minimizar las alteraciones posibles al

entorno de los cursos fluviales atravesados, se prohíbe el vertido de productos del movimiento de tierras y la localización de las instalaciones auxiliares, en áreas que puedan afectar al sistema fluvial. Así mismo, no se verterán a los cauces ningún tipo de materiales sólidos ni líquidos

7. Una vez terminadas las obras se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, retirando las instalaciones temporales, restos de máquinas y escombros, depositándolos en vertederos controlados e instalaciones adecuadas para su tratamiento.

8. Se aprovecharán los accesos existentes.

9. En todas las edificaciones se emplearán materiales y colores que permitan su integración en el entorno.

10. Las grúas y elementos de elevación se posicionarán dentro del área de maniobra, en los lugares con menos vegetación y siempre evitando la tala de árboles.

11. Para evitar elevados niveles de emisión de partículas en suspensión en la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación. Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.

12. En la instalación eléctrica para minimizar el riesgo de electrocución para las aves se adoptarán como mínimo las medidas técnicas establecidas en el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura. Los C.T. serán interiores.

13. La altura máxima del cerramiento será de 2 m, llevará malla de 15 x 30 cm o se realizarán portillos cada 25 m con estas dimensiones y no se pondrá alambre de espino.

14. Finalizada la actividad se procederá al desmantelamiento total de todos los elementos instalados y a la restauración del terreno afectado a la situación original.

15. La presente Resolución tiene una validez de dos años desde su publicación, si en este plazo no se iniciaran las obras deberá solicitarse una nueva Declaración de Impacto Ambiental.

16. Dentro de los seis meses siguientes a la construcción deberán estar ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas que no se hubieran realizado durante la fase de construcción.

La presente Declaración de Impacto Ambiental incluye el informe favorable para la línea eléctrica de evacuación del parque en las

condiciones establecidas en el punto 12 conforme al Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura. Así mismo incluye el informe favorable para el Plan de Reforestación y la Propuesta de Restauración con las condiciones establecidas en los puntos 3, 4 y 14 respectivamente, conforme al artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Mérida, a 16 de enero de 2007.

El Director General de Medio Ambiente,
GUILLERMO CRESPO PARRA

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto de “Planta fotovoltaica de 8 MW en los parajes de Llerena y Vegas de Poza Muñoz, en el término municipal de Llerena” está promovido por la empresa Solar Pack Corporación Tecnológica, S.L. y se ubicará en las parcelas 69, 70, 71, 72, 73, 80, 81, 82, 83, 84 y 516 del polígono 13, del término municipal de Llerena, a las afueras del núcleo municipal, constando de dos sectores diferenciados A y B. La superficie ocupada por la instalación será de 26,6 has (Sector A) y 16,64 (Sector B), rodeadas de parcelas destinadas a la explotación agrícola y ganadera.

La instalación fotovoltaica consta de 80 unidades independientes de generación de energía eléctrica solar de 100 kw cada una.

En la ubicación A se situarán instalaciones con tecnología de seguidores de dos ejes, con un tamaño aproximado de módulos por cada seguidor de 10 x 5 m y altura total de 5,17 m y una potencia unitaria de 9 kw, proporcionada por tres inversores de 3 kw cada uno. Cada seguidor solar se compone de 12 módulos fotovoltaicos de 9,10 kWp.

En la ubicación B se situarán instalaciones con tecnología de seguidores de un eje. El generador fotovoltaico unitario de 100 kw, se compone de 504 módulos de 225,5 W pico.

La obra civil consiste en las bases de hormigón para la fijación de los mástiles y las zanjas y arquetas para el paso de los cables y conexiones, así como la construcción de casetas de inversores que serán de hormigón prefabricado al igual que el centro de transformación de la empresa eléctrica.

Se construirá un vallado de 2,45 m de altura y apoyos cada 3 m, anclada al suelo mediante murete de hormigón de 20 x 30 cm.

Se mejorarán los caminos interiores, perimetrales y de servicio.

La línea aérea de media tensión de evacuación cumplirá todos los condicionantes técnicos del Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de carácter técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura. El proyecto incluye 15 centros de transformación intemperie y una línea de evacuación enterrada de 1,5 km.

ANEXO II

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El Estudio de Impacto Ambiental Detallado se compone de diez capítulos: Introducción, normativa, metodología del estudio de impacto ambiental, estudio del proyecto, descripción general del entorno susceptible a impacto ambiental, valoración del impacto ambiental sobre los elementos del medio susceptibles de ser impactados, descripción de las medidas correctoras propuestas, programa de vigilancia ambiental, documento de síntesis y conclusiones.

En la “Introducción” se trata de la energía solar y sus implicaciones medioambientales, se exponen los objetivos de la planta solar fotovoltaica, indica la situación de la parcela y el promotor de las instalaciones que es Solarpack Corporación Tecnológica, S.L. y analiza los objetivos del Estudio de Impacto Ambiental.

En el capítulo de “Normativa” relaciona las normativas comunitaria, estatal, autonómica y local aplicables.

Para un mejor análisis de la actuación a desarrollar, en el punto siguiente se explica la metodología que se ha seguido en el Estudio de Impacto Ambiental.

El capítulo “Estudio del Proyecto”, se divide en dos subapartados: Análisis de las alternativas al proyecto y descripción del proyecto. En el primer punto presenta tres alternativas tanto de ubicación como de las características de los equipos, mientras que en el segundo describe de manera detallada las características de ubicación y desarrollo de la actividad, incluyendo equipos e instalaciones.

En el capítulo “Descripción general del entorno susceptible a impacto ambiental” se describe el medio físico-natural (situación geográfica, climatología, geología, geomorfología, edafología e hidrología, vegetación, fauna, paisaje, usos del suelo, infraestructuras, Patrimonio Histórico y Arqueológico, vías pecuarias) y socioeconómico (población, trabajo, sociedad, economía) que acogerá el proyecto de la Planta Fotovoltaica y se detallan los componentes del medio que pudieran verse afectados por el mismo.

El siguiente capítulo, “Valoración del Impacto ambiental sobre los elementos del medio susceptibles de ser impactados”, se divide en diferentes apartados: metodología propuesta, matriz de impactos, matriz de importancia, justificación de la solución adoptada, matriz de banderas rojas y matriz de evaluación de impacto ambiental.

Posteriormente en “Descripción de las medidas correctoras propuestas” se describe la elaboración de un plan de medidas correctoras de los impactos de mayor importancia a partir de la observación de las anteriores matrices. Para prevenir, paliar o corregir el Impacto Ambiental se establecen las siguientes “Medidas preventivas y correctoras”:

- Riego de superficies no asfaltadas para evitar levantamiento de polvo.
- Los acopios de tierra tanto vegetal como estéril, se protegerán de la acción del viento.
- Empleo de vehículos cubiertos y en buen estado de mantenimiento que evite las pérdidas de grasa o combustible, los ruidos anormalmente altos, las pérdidas de material transportado, etc. El aceite de la maquinaria deberá almacenarse a la espera de su recogida y retirada en recipientes estancos para evitar riesgos de posibles fugas. La situación de estos depósitos debe ser tal que quede alejada de las conducciones de saneamiento y de posibles localizaciones de aguas subterráneas con el nivel freático más superficial.
- Reducir al mínimo la superficie afectada por el tránsito de maquinaria y vehículos, aprovechando al máximo los accesos existentes y reduciendo todo lo posible su longitud a lo estrictamente necesario.
- Se aprovecharán íntegramente las pistas existentes de acceso a la zona de implantación como vial principal para acceder y desplazarse por el interior de la planta fotovoltaica, restringiéndose la obra civil en lo referente a caminos al acondicionamiento y mejora de dichas pistas ya en servicio.
- En la medida de lo posible no se ejecutarán caminos de acceso nuevos, ya que, derivado del uso agrícola de las parcelas éstas cuentan con buenos accesos y caminos perimetrales que se repararán y mantendrán durante el desarrollo de la actividad.
- Las cunetas de viales interiores, así como los drenajes y zanjas, se planificarán de forma que se evite la concentración de esorrentías, para evitar en lo posible la erosión hídrica.
- Mantenimiento de una cubierta vegetal de bajo porte en las zonas donde sea posible para minimizar el riesgo de erosión pero de tal forma que no interfiera en el funcionamiento de la huerta solar disminuyendo su eficiencia.
- Una vez instalados los seguidores se restaurarán las zonas ocupadas mediante la siembra de especies herbáceas características de la zona.
- El trazado de la red de media tensión con conductores aislados y soterrados. La red de media tensión será enterrada en zanja

normalizada por Endesa en todo su recorrido hasta la subestación con una longitud aproximada de 1,5 Km.

- Los circuitos de distribución en Baja Tensión en el interior de las parcelas serán enterrados.
- Se evitará que el comienzo y realización de la obra civil para la ubicación B tenga lugar durante los meses de máxima afección de la especie Otis tarda que se indican a continuación:
 - 15 febrero - 31 de marzo: Cortejo nupcial.
 - 15 marzo - 31 abril: Reproducción.
 - 1 abril - 31 mayo: Puesta de huevos.
 - 1 abril - 15 de junio: Incubación.
- Se realizará un cerramiento de la parcela mediante malla metálica, de acero galvanizado, de doble torsión, de 2,45 m de altura sobre postes metálicos cada 3 m, anclada al suelo mediante murete de hormigón de 20 x 30 cm. Se rematará la malla con tres hileras de cables de espinos. Con ello se evitará el posible acceso de especies presentes en la zona a la planta solar fotovoltaica.
- Compensación de material desmontado/terraplenado.
- Evitar dejar residuos de la construcción. En ningún caso podrán producirse vertidos de residuos de obra en las inmediaciones. Estos restos deberán ser trasladados a la escombrera controlada más próxima.
- Procurar el buen estado de mantenimiento de la instalación que dé un aspecto de pulcritud y funcionalidad.
- Colocación y mantenimiento de barreras vegetales evitando el sombreamiento de los paneles solares ya que disminuirá su rendimiento, dispuestas en el perímetro de la zona de actuación que linde con la carretera nacional N-432, mejorando así el grado de integración de la planta en el entorno visual.

En el capítulo octavo, “Programa de vigilancia ambiental,” se establecen las bases para el seguimiento de la eficacia de las medidas correctoras propuestas y la detección de posibles alteraciones que pudieran surgir.

En el “Documento de síntesis” resume los puntos más destacables de todos los anteriores capítulos.

Finaliza con el Capítulo de “Conclusiones”.

Se presentan en el Estudio de Impacto ambiental los planos de: situación, ubicación de seguidores en la parcela y de la línea de media tensión a construir.